



Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

03 AGO 2011

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OFI11-30279- GCP-0201

Bogotá D.C., Jueves, 21 de Julio de 2011

Doctor  
**ALVARO JOSÉ RODRIGUEZ**  
Cra 7 No 71-52 oficina 504  
Bogotá

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-60640 del 11 de julio de 2011, recibido el 11 de julio 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Rodríguez:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del Contrato de Concesión ED4-152, localizado en los municipios de Apartadó, Carepa y Turbo, departamento de Antioquia; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

ÁREA	PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	1	1.383.000,00	1.064.000,00
1	2	1.373.790,00	1.064.218,00
1	3	1.373.000,00	1.065.000,00
1	4	1.367.000,00	1.065.000,00
1	5	1.366.000,00	1.064.000,00
1	6	1.364.000,00	1.064.000,00
1	7	1.361.000,00	1.063.000,00
1	8	1.360.000,00	1.062.000,00
1	9	1.359.000,00	1.062.000,00
1	10	1.358.000,00	1.061.000,00
1	11	1.357.140,00	1.061.000,00
1	12	1.355.000,00	1.062.000,00
1	13	1.355.000,00	1.063.000,00
1	14	1.357.000,00	1.063.000,00
1	15	1.358.000,00	1.064.000,00
1	16	1.359.000,00	1.064.000,00
1	17	1.360.000,00	1.065.000,00
1	18	1.362.000,00	1.065.000,00
1	19	1.365.000,00	1.066.000,00
1	20	1.366.000,00	1.066.500,00
1	21	1.372.000,00	1.066.500,00
1	22	1.372.000,00	1.066.000,00
1	23	1.381.000,00	1.066.000,00
1	24	1.382.000,00	1.065.000,00
1	25	1.383.000,00	1.065.000,00





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



OFI11-30279- GCP-0201

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

**PAOLA BERNAL VALENCIA**  
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Paula A Rodríguez C  
Revisó: Jairton Díez Díaz  
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-60640  
T.R.D. 0201.01.01

